



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130 -2016-MPC

Cusco, 19 ABR 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0162-2015-MCENSIEP-SGSCSM-GDESM-MPC, presentado por el Residente del proyecto denominado: "Mejoramiento de las Capacidades en Estudiantes del Nivel Secundario de las I.E. Públicas en Temás de Prevención Delictiva en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 40-2015-MPC-DSO-SO/CEFV, emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 050-OGPPI/OPI/CJAM-2015, de la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones - OPI; Informe N° 105-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 082-2015-MPC/OGPPI-OPI, presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 069-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 326-OP/OGPPI-MPC-2016, del Director de la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 150-GM-MPC-2014, de fecha 14 de abril de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de las Capacidades en Estudiantes del Nivel Secundario de las I.E. Públicas en Temás de Prevención Delictiva en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto ascendente a S/. 2'472,408.89 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 89/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta y cinco (275) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, el mismo que fue registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con código SNIP 284672;

Que, mediante El Informe N° 0162-2015-MCENSIEP-SGSCSM-GDESM-MPC, el Residente del proyecto, solicita la ampliación de plazo y presupuesto; por lo que, presenta el expediente de la ampliación de plazo y presupuesto del presente proyecto; indicando además, que para ello se requiere la suma de S/. 241,433.63 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 71/100 Nuevos Soles), y precisa que con la suma requerida se llegara al 40% de la ampliación del presupuesto sobre el monto del perfil aprobado, conforme al siguiente cuadro:

COMPONENTE	COSTO (S./)		
	PERFIL SNIP	EXPEDIENTE APROBADO	EXPEDIENTE REFORMULADO
DEDUCTIVOS	0.00	0.00	-381,137.52
PARTIDA NUEVA	0.00	0.00	192,087.16
MAYORES METRADOS	0.00	0.00	430,483.99
TOTAL COSTO PROYECTO	1'938,459.00	2'472,408.89	2'713,842.52





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

PERFIL SNIP	EXPEDIENTE APROBADO	EXPEDIENTE REFORMULADO
270 DÍAS	275 DÍAS	469 DÍAS

Que, mediante Informe 40-2015-MPC-DSO-SO/CEFV, el Supervisor de Obra señala que habiendo revisado la documentación presentada por la residencia, otorga la conformidad respectiva, por parte de la supervisión, puesto que se tienen compromisos asumidos presupuestalmente y porque se efectuaron mayor cantidad de talleres, en ese sentido solicita que se registre en el banco de proyectos el monto de S/. 241,433.71 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 71/100 Nuevos Soles), dado que los talleres ya fueron ejecutados, (...);

Que, a través de Informe N° 050-OGPPI/OPI/CJAM-2015, la evaluadora de la OPI-MPC, concluye que en función a la documentación presentada se ha verificado que las variaciones en la fases de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral I, inciso a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, la variación presupuestales del 40% respecto al PIP viable y anexo 18. El proyecto tiene una ejecución presupuestal de S/. 2'713,842.52 (Dos Millones Setecientos Trece Mil ochocientos Cuarenta y Dos con 52/100 Nuevos Soles) lo ejecutado sin evaluación fue de S/. 241,433.63 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 63/100 Nuevos Soles) que representa el 12.45% de incremento respecto al monto del PIP viable más el 27.55 % ya registrado en el expediente técnico. El monto de S/. 241,433.63 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 63/100 Nuevos Soles) es necesario para pagar los compromisos asumidos por los talleres ya ejecutados, si bien financieramente estos costos no han sido ejecutados presupuestalmente ya fueron registrados. Concluyendo finalmente que procede el registro como: "Modificaciones ejecutados sin evaluación previa";

Que, con Informe N° 105-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el registro de Variaciones en la Fase de Inversión Pública del presente PIP con código SNIP N° 284672, de acuerdo a la información remitida del Formato SNIP 15;

Que, a través del Informe N° 082-2015/MPC-OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que revisada la documentación presentada y de conformidad a la Resolución Directoral N° 0003-2011-EF/68.01, Anexo SNIF 18 "Lineamientos para la Evaluación de las Modificaciones en la Fase de Inversión de un PIP" y tomando en consideración de que los trabajos ya se han ejecutado, se establece que no procede el Registro de las Variaciones con el Formato SNIP 16, Correspondiendo el Registro como "Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación", motivo por el cual se procedió al registro en el banco de proyectos de las variaciones en la fase de Inversión Ejecutados sin evaluación previa del presente PIP, según el siguiente detalle.

MONTO DEL PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 1'938,459.00	S/. 2'472,408.89	S/. S/. 2'713,842.52	24/07/2015

Que, con Informe N° 069-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación del Expediente Técnico N°01 del presente Proyecto de Inversión Pública, de conformidad al siguiente detalle:

- Presupuesto Modificado N° 1 de acuerdo a:

DESCRIPCION	MONTO	%
-------------	-------	---





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

Presupuesto Perfil Viable	1'938,459.00	100.00
AMPLIACION DE PRESUPUESTO 1	533,949.89	27.55
Presupuesto Expediente Técnico	2'472,408.89	27.55
Presupuesto Mayores Metrados	430,483.99	22.21
Partidas Nuevas	192,087.16	9.91
Presupuesto Deductivos	-381,137.52	-19.66
AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO 2	241,433.63	12.45
PRESUPUESTO FINAL	2'713,842.52	139.99

-Se apruebe, el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 381,137.52, en la ejecución de la presente obra.

- Aprobar el incremento de presupuesto en el monto de inversión del presente PIP, por la suma de S/. 241,433.63 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 63/100 Soles).

-Aprobar la ampliación de plazo N° 01 de ciento noventa y cuatro (194) días calendarios adicionales, haciendo un total de 469 días calendario en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública.

Que, mediante Informe N° 326-OP/OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, informa respecto a la solicitud de informe de Disponibilidad Presupuestal, que dicha disponibilidad se ha basado en el Formato SNIP 16 el cual se encuentra dentro del expediente de ampliación;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01 en la fase de Inversión Con Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a S/. 2'713,842.52 (Dos Millones Setecientos Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 52/100 Soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/. 430,483.99 (Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 99/100 Soles) y partidas nuevas por la suma de S/. 192,087.16 (Ciento Noventa y Dos Mil Ochenta y Siete con 16/100 Soles), deductivos (-) de S/. 381,137.52 (trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Siete con 52/100 Soles), siendo la ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 241,433.63 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 63/100 Soles); asimismo, se verifico la ampliación de Plazo N° 01 por ciento noventa y cuatro (94) días calendario, haciendo un total de cuatrocientos sesenta y nueve (469) días calendario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, de la obra denominada: "Mejoramiento de las Capacidades en Estudiantes del Nivel Secundario de las I.E. Públicas en temas de Prevención Delictiva en el Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco" por el monto de S/. 2'713,842.52 (Dos Millones Setecientos Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 52/100 Soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/. 430,483.99 (Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 99/100 Soles) y partidas nuevas por la suma de S/. 192,087.16 (Ciento Noventa y Dos Mil Ochenta y Siete con 16/100 Soles) y deductivos (-) de S/. 381,137.52 (Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Siete con 52/100 Soles), siendo la ampliación presupuestal N° 01, la suma de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Oello"

S/. 241,433.63 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 63/100 Soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de ciento noventa y cuatro (194) días calendario adicionales, como consecuencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de cuatrocientos sesenta y nueve (469) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

